

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 032 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **094**

Fecha: 28/06/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 032 2015 00821	Divisorios	ANGELICA MARIA GUERRERO BETANCUR	MATILDE GUERRERO GUERRERO	Auto requiere a Delegaciones Legales S.A.S haga la entrega real y material del bien inmueble - rinda cuentas comprobadas de su gestión - término de diez (10) días - releva cargo - nombra (fecha real del auto 26 junio 23)	27/06/2023	1
11001 31 03 032 2019 00162	Verbal	GERMAN ARTURO ARANGO RESTREPO	BBVA SEGUROS DE VIDA	Auto obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia de 9 de septiembre de 2020 que declaró desierto el recurso de apelación - Por secretaría practíquese la liquidación de costas.	27/06/2023	1
11001 31 03 032 2019 00417	Verbal	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S. A .S. - SAE	MARLENY NARANJO NARANJO	Auto decide recurso Desestimar las excepciones previas y nulidad planteadas por el curador ad litem de la demandada. - Condenar en costas a la parte demandada -	27/06/2023	1
11001 31 03 032 2021 00365	Verbal	STYWER MOGOLLÓN MORENO	HUGO ALVEIRO RIVERA MENDILVESO	Auto pone en conocimiento La respuesta aportada por Migración Colombia	27/06/2023	1
11001 31 03 032 2022 00173	Verbal	CLARA CECILIA GONZALEZ	EDIFICIO PENTAGONO 96	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior no procede tener en cuenta los legajos allegados por el extremo activante - las partes deberán estarse a lo dispuesto en la citada providencia de 2 de mayo de 2023	27/06/2023	1
11001 31 03 032 2023 00014	Ejecutivo Singular	SALVADOR PARDO RODRIGUEZ	EDUARDO FIERRO BONILLA	Auto requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación de la orden de pago al extremo ejecutado, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).	27/06/2023	1
11001 31 03 032 2023 00209	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	FRUTO DE MI COSECHA SAS EN LIQUIDACION	Auto decreta medida cautelar decreta medida cautelar	27/06/2023	2
11001 31 03 032 2023 00296	Verbal	MARIO ALBERT GONZÁLEZ VARGAS	HEREDEROS INDETERMNADOS DE YUDIMAN LEON SUAREZ	Auto inadmite demanda Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane	27/06/2023	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 032 2023 00299	Ejecutivo Singular	CLUB CAMPESTRE EL RANCHO	LEIVA MEDINA ARQUITECTOS S.A.S.	Auto rechaza demanda NEGAR el mandamiento de pago con respecto a las pretensiones a.1.; a.2 y a.3 - Rechazar la demanda por falta de competencia, factor objetivo, cuantía, en lo que respecta a la pretensión a.4 derivada del contrato de obra civil No. 029-21 - Remitir AL Juez Civil Municipal de Bogotá, D.C.	27/06/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **28/06/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NELDY FANNY CUBILLOS GOMEZ

SECRETARIO